ADENDA N° 02 DE LA SASI-012-2025
(28 de octubre de 2025)

SUBASTA POR ENAJENACION DIRECTA N.° SASI-012-2025

OBJETO: "LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Resolución N° 174 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015, expide la presenta adenda.

1. En atención a las observaciones presentadas por las personas DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ, FORNITURE S.A.S Y SERVICIO AMBIENTAL VERDE, entre otras señalando la necesidad de ajustar el requisito habilitante de experiencia, acreditando la ejecución de contratos que comprendan la desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de al menos 1.100 vehículos automotores en un contrato y no 1.200 como se determinó; bajo el contexto de principio de pluralidad de oferentes, libre de concurrencia, selección objetiva y eficiencia en la contratación estatal, la secretaria de movilidad del municipio acoge la observación presentada en cuanto al requisito habilitante de experiencia con fundamento en que la modificación solicitada enriquece la pluralidad de la convocatoria al ampliar la posibilidad de participación de los oferentes que cuenten con experiencia técnica comprobable *sin sacrificar los niveles de experiencia requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consideración de ello,* se hace necesario realizar la modificación del requisito mediante adenda No. 2, el cual quedará de la siguiente manera:

 "Experiencia del proponente

 El proponente deberá acreditar haber ejecutado un (01) contrato, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que haya tenido por objeto o incluido dentro de su alcance efectivamente realizado la ejecución de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de mínimo o al menos ***1.100 vehículos****, el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación y/o que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso.*

 Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

ADENDA N° 02 DE LA SASI-012-2025
(28 de octubre de 2025)

- *Número y fecha del contrato*
- *Nombre de la entidad contratista*
- *Nombre del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio*
- *Fecha de terminación*

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación."

2. Las demás condiciones y requisitos de La SUBASTA POR ENAJENACION DIRECTA N.° SASI-012-2025, se mantiene en los términos expresados y, por lo tanto, sólo se modifica de acuerdo a lo establecido en la presente adenda.

Dada en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio

Proyectó: [redacted]
Abogada CPS [redacted] (Contratación)